

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA

Resolucion1501 del 30 de Agosto de 2012
NIT. 832.004.414 – 2 Código DANE 125175000523



RÉGIMEN ESPECIAL
INSTRUMENTOS MUSICALES-2025-20

Entre los suscritos **FRANCISCO PINZÓN HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,399,008 de Chía, en su calidad de Rector, representante legal y ordenador del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA** del Municipio de Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J BLANCO SAS**, identificado con **Nit 901264297-1**, con domicilio en la ciudad Bogotá D.C. cuya dirección carrera 22 # 50 -11, cuyo representante legal es el señor **JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79,790,362 expedida en Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA**; establecido con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, : EL **CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con el contratante a el suministro de **INSTRUMENTOS MUSICALES** en las cantidades y precios acordados. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Cumplir las obligaciones establecidas en el presente contrato de suministros de elementos oficina. 3. Ofrecer calidad y garantía de los materiales y suministros objeto del contrato. Cumplir con las fechas acordadas y condiciones de entrega que se realizan en la ciudad de Chía - Cundinamarca en las instalaciones de la Institución Educativa Diosa Chía, calle 29 # 10 - 49. 4. Los Instrumentos musicales que son objeto de compra y de entrega por parte del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	IVA	Vr. Total
1	IV04167	SAXOFÓN ALTO CONDUCTOR DORADO CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	1	\$ 1,218,487	\$ 1,218,487	19%	\$ 1,450,000
2	IV04169	SAXOFÓN TENOR CONDUCTOR DORADO CON ESTUCHE Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES	1	\$ 1,848,740	\$ 1,848,740	19%	\$ 2,200,000
3	IV04063	CLARINETE CONDUCTOR CON ESTUCHE Y ACCESORIOS	2	\$ 462,185	\$ 924,370	19%	\$ 1,100,000
4	AV02419	PARCHE EVANS KEVLAR B14MHG	1	\$ 285,714	\$ 285,714	19%	\$ 340,000

TERCERA -OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución se compromete a: 1). Proporcionar la información necesaria de las especificaciones de los materiales que se requieren y la forma en que deben ser entregados para facilitar el uso de los mismos para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de la obligación contratada. 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato. **CUARTA -VALOR DEL**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIOSA CHÍA

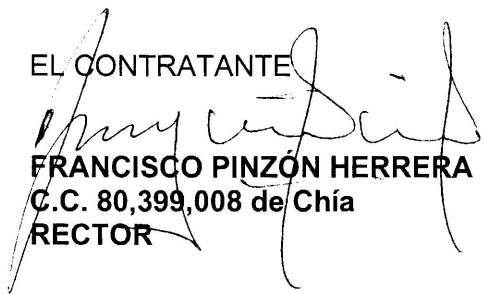
Resolucion1501 del 30 de Agosto de 2012
NIT. 832.004.414 – 2 Código DANE 125175000523



CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS MLV (\$ 5,090,000)**, **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará con la presentación de la factura electrónica correspondiente a los suministros adquiridos; la institución deducirá de este valor el porcentaje correspondiente a las retenciones de ley a que haya lugar y al recibir a satisfacción mediante acta de entrega, el pago se realizará mediante transferencia electrónica. Para el pago EL CONTRATISTA debe presentar la respectiva factura electrónica correspondiente. **SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de quince (15) días, iniciando a partir de la firma del presente contrato. **SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad No. 2025000076 de noviembre 11 de 2025 y el rubro presupuestal 222 SGP Recursos de Formación, **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** El señor rector Francisco Pinzón Herrera, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el contratista. **NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su ejecución la firma de las partes, el registro presupuestal y la entrega de los documentos por parte del contratista. **DECIMA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** Se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DECIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **DECIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Será causal de terminación del contrato el incumplimiento por alguna de las partes. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para tal efecto, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía - Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente en la ciudad de Chía, Cundinamarca a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE


FRANCISCO PINZÓN HERRERA
C.C. 80,399,008 de Chía
RECTOR

EL CONTRATISTA


JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ
79.790.362 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J
BLANCO SAS
NIT. 901264297-1